



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **117** /2015.-

ARICA, 05 DE ENERO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Arica, Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con Adultos Mayores, de fecha 29 de Septiembre de 2014.
- b) Resolución Exenta N° 3021, de fecha 24 de Octubre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- c) Ordinario N° 094, de fecha 12 de Diciembre de 2014, de SENAMA, Región Arica y Parinacota.
- d) Providencia Alcaldicia N° 8928, de fecha 02 de Diciembre de 2014.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Arica, Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con Adultos Mayores, de fecha 29 de Septiembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 3021, de fecha 24 de Octubre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

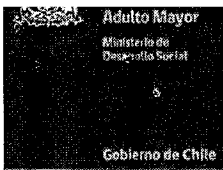
SUC/ATF/CCG/bcm.-



ADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

117



REF.: Aprueba Convenio de Ejecución, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Arica, del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2014.

RESOLUCION EXENTA Nº 3.021 /

SANTIAGO, 24 de octubre de 2014

VISTOS:

La ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Ley Nº 20.713 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2014; Decreto Supremo Nº 115 de 2003 y Decreto Supremo Nº 95 de 2003, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta Nº 601, de fecha 18 de febrero de 2014 y la Resolución Exenta Nº 2.101, de fecha 14 de julio de 2014, ambas de SENAMA; y la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, estableció un Fondo Nacional concursable del Adulto Mayor, el cual es administrado por SENAMA, para el financiamiento de proyectos e iniciativas de apoyo directo presentados por organizaciones de adultos mayores o instituciones que trabajen con este grupo etario.

Que, corresponde especialmente a los Comités Regionales administrar el Fondo Nacional del Adulto Mayor, puesto a su disposición por el SENAMA, y a seleccionar los proyectos presentados por las organizaciones de adultos mayores o por las instituciones que trabajen con este grupo etario.

Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2014, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 700, contempló la existencia del "Fondo Nacional del Adulto Mayor".

Que, por la Resolución Exenta Nº 601 de fecha 18 de febrero de 2014, de SENAMA, se aprobaron las Bases que rigieron el concurso, del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que Trabajan con Adultos Mayores.

Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2.101, de fecha 14 de julio de 2014, SENAMA adjudicó el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que Trabajan con Adultos Mayores a la I. Municipalidad de Arica, para financiar el proyecto denominado "Programa de Prevención e intervención para Adultos Mayores en situación de dependencia leve Prevenir para vivir Mejor", por un monto total de \$ 19.990.261- (diecinueve millones novecientos noventa mil doscientos sesenta y un pesos).

Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que a continuación se señala.

A

2. **Primer Informe de Avance:** deberá contener el detalle de los beneficiarios del proyecto, con indicación del nombre, rut, fecha de nacimiento, sexo, firma, carta de compromiso firmada por el beneficiario comprometiendo su participación en el proyecto, certificado de una institución de salud que acredite su condición dependiente en cualquiera de sus grados y ficha de protección social con un puntaje inferior a 14.838, de acuerdo al formato de informe de avance que entregará Senama. En aquellos casos en que no se tenga identificada en su totalidad a la población beneficiaria, el primer informe de avance deberá contener a lo menos un listado con el 50% de los beneficiarios comprometidos.

El primer informe de avance, deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio. Para proceder al primer pago se deberá contar con el primer informe entregado por el organismo ejecutor y aprobado por Senama central.

3. **Segundo Informe de Avance:** deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas junto a la rendición del primer traspaso de recursos y el listado de los beneficiarios atendidos, de acuerdo al formato entregado por Senama.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio. Para proceder al segundo pago se deberá contar además con un informe de supervisión realizado por Senama, que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.

4. **Informe y Rendición Final:** Los Organismos Ejecutores harán llegar a Senama, en el plazo de diez días hábiles, luego del término de las actividades comprometidas, un informe final de lo acontecido en la ejecución de la propuesta, que abarque aspectos sobre su duración, adecuación a la realidad comunal o regional, entre otros. Este informe deberá contener además un reporte con la identificación de los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a los formatos entregados por SENAMA.

Senama, en el plazo de 20 días hábiles, aprobará o realizará las observaciones correspondientes. Si el Servicio realiza observaciones, el Organismo Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a dichas observaciones, contados desde su notificación. En caso de no hacerlo, Senama se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan para su logro.

CUARTO:

En cumplimiento de lo señalado en el presente convenio de ejecución, SENAMA se obliga a:

1. Entregar el Formato de presentación del primer y segundo informe de avance.
2. Entregar el Formato de presentación de informe final.
3. Entregar el Formato para la rendición de los recursos.
4. Entregar el Formato para la identificación de los beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera N° 4.
5. De acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera, N° 1, a suscribir a su conformidad el documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto".

QUINTO:

Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda, SENAMA se obliga a transferir al Organismo Ejecutor recursos por un monto total de \$19.990.261.- (Diecinueve millones novecientos noventa mil doscientos sesenta y un pesos), impuestos incluidos, el que beneficiará a 83 adultos mayores, en las zonas de Arica, de la comuna de Arica, por el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud del presente convenio.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas consecutivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 60% del total, que asciende a la suma de \$ 11.994.157.- (Once millones novecientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y siete

serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. No obstante, durante la ejecución del proyecto el Organismo Ejecutor deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DECIMO PRIMERO:

El Organismo Ejecutor no podrá en caso alguno financiar con dineros del proyecto a funcionarios del Municipio. Tampoco podrá financiar a empleados a honorarios del Municipio, que tengan contrato vigente a la fecha de celebración del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica.

DECIMO TERCERO:

La personería en la que comparece don Orestes Echarri Rozas, para representar a SENAMA, consta de Resolución Exenta de SENAMA Nº 1.987, de fecha 25 de Junio de 2014, de delegación de funciones.

La Personería en la que comparece don Salvador Urrutia Cárdenas, para representar al Organismo Ejecutor, Ilustre Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio Nº 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Organismo Ejecutor y tres en poder de SENAMA.


FIRMAN:

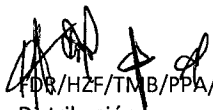
SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

ORESTES ECHARRI ROZAS
COORDINADOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2º El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-700, Ley de Presupuestos para el año 2014.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


NELSON GARRIDO FUENZALIDA
DIRECTOR NACIONAL (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor


FDS/HZF/TMB/PPA/pib
Distribución
- Coordinación Regional
- Interesado
- Archivo (3)



**CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
EJECUTORES INTERMEDIOS**

En Arica, a 29 de Septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "SENAMA", representado por don Orestes Echarri Rozas, cédula nacional de identidad N° 14.520.931-5, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 1923, de la ciudad y comuna de Arica, en adelante denominado "SENAMA", por una parte y por la otra, Ilustre Municipalidad de Arica, representada por don Salvador Urrutia Cárdenas, RUN 4.738.039-1, en adelante el Organismo Ejecutor, RUT N° 69.010.100-9, con domicilio en calle Sotomayor N° 415, en la ciudad y comuna de Arica, por la otra, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:

El Organismo Ejecutor, Ilustre Municipalidad de Arica, ha resultado adjudicado, según Resolución Exenta N° 2101, de fecha 14 de Julio de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el proyecto del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios, que trabajan con adultos mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2014, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.828, artículo 7º, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, así como las "Bases del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios", que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2014.

SEGUNDO:

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, el Organismo Ejecutor, se obliga a ejecutar el proyecto denominado "Programa de Prevención e intervención para Adultos Mayores en situación de dependencia leve Prevenir para vivir Mejor", contenido en el formulario para la presentación de proyectos, señalado en la cláusula primera de este instrumento, el que tendrá por objeto, de conformidad a las Bases, prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otros a adultos mayores que vivan en situación de dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.





TERCERO:

El Organismo Ejecutor, tendrá un plazo de 10 días, a partir de la total tramitación de presente convenio, para dar comienzo a las actividades del mismo, debiendo durante su ejecución presentar a SENAMA los siguientes productos:

1. **Acta de Inicio del Proyecto:** Al inicio de las actividades del proyecto el organismo ejecutor y Senama, elaborarán un documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto", en que se especificará el detalle de las prestaciones a otorgar por el organismo ejecutor, la cobertura de las mismas, las fechas de inicio y cierre estimado del proyecto y todos aquellos aspectos relevantes para su ejecución. Este documento será firmado por un profesional de Senama y el encargado del proyecto por parte del organismo ejecutor y servirá de base para las supervisiones posteriores del mismo. La fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio, fijará la fecha específica del inicio del proyecto.
2. **Primer Informe de Avance:** deberá contener el detalle de los beneficiarios del proyecto, con indicación del nombre, rut, fecha de nacimiento, sexo, firma, carta de compromiso firmada por el beneficiario comprometiendo su participación en el proyecto, certificado de una institución de salud que acredite su condición dependiente en cualquiera de sus grados y ficha de protección social con un puntaje inferior a 14.838, de acuerdo al formato de informe de avance que entregará Senama. En aquellos casos en que no se tenga identificada en su totalidad a la población beneficiaria, el primer informe de avance deberá contener a lo menos un listado con el 50% de los beneficiarios comprometidos.

El primer informe de avance, deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio. Para proceder al primer pago se deberá contar con el primer informe entregado por el organismo ejecutor y aprobado por Senama central.

3. **Segundo Informe de Avance:** deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas junto a la rendición del primer traspaso de recursos y el listado de los beneficiarios atendidos, de acuerdo al formato entregado por Senama.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio. Para proceder al segundo pago se deberá contar además con un informe de supervisión realizado por Senama, que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.

4. **Informe y Rendición Final:** Los Organismos Ejecutores harán llegar a Senama, en el plazo de diez días hábiles, luego del término de las actividades comprometidas, un informe final de lo acontecido en la ejecución de la propuesta, que abarque aspectos sobre su duración, adecuación a la realidad comunal o regional, entre otros. Este informe deberá contener además un reporte con





la identificación de los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a los formatos entregados por SENAMA.

Senama, en el plazo de 20 días hábiles, aprobará o realizará las observaciones correspondientes. Si el Servicio realiza observaciones, el Organismo Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a dichas observaciones, contados desde su notificación. En caso de no hacerlo, Senama se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan para su logro.

CUARTO:

En cumplimiento de lo señalado en el presente convenio de ejecución, SENAMA se obliga a:

1. Entregar el Formato de presentación del primer y segundo informe de avance.
2. Entregar el Formato de presentación de informe final.
3. Entregar el Formato para la rendición de los recursos.
4. Entregar el Formato para la identificación de los beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera N° 4.
5. De acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera, N° 1, a suscribir a su conformidad el documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto".

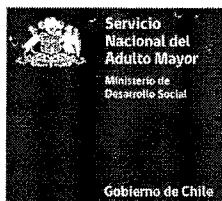
QUINTO:

Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda, SENAMA se obliga a transferir al Organismo Ejecutor recursos por un monto total de \$19.990.261.- (Diecinueve millones novecientos noventa mil doscientos sesenta y un pesos), impuestos incluidos, el que beneficiará a 83 adultos mayores, en las zonas de Arica, de la comuna de Arica, por el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud del presente convenio.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas consecutivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 60% del total, que asciende a la suma de \$ 11.994.157.- (Once millones novecientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos.) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe de avance y "Acta de Inicio del Proyecto", señalado en el N° 1 de la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. La segunda cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$ 7.996.104.- (Ocho millones novecientos noventa y seis mil ciento cuatro pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe de avance, señalado en el N° 3 de la cláusula tercera del presente instrumento. Además de contar con un informe de supervisión realizado por Senama, que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.





SEXTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente durante nueve meses, contados desde esa fecha, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses o hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio.

SEPTIMO:

SENAMA supervisará el cumplimiento del proyecto, con el objeto que se realice en observancia de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual el Organismo Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares de realización del mismo, facilitando al supervisor la información requerida para tal efecto.

Estos supervisores deberán ajustar su actuar a las normas generales contempladas en las Bases del Concurso, en el presente convenio de ejecución, en la propuesta presentada por el Organismo Ejecutor y especialmente en los siguientes aspectos:

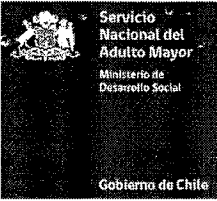
- a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para la propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- b) Que la realización de las actividades de la propuesta se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
- c) Que los beneficiarios estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos de Estado, y que el Organismo Ejecutor es aquel a quien SENAMA le encomendó la realización de la propuesta.
- d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.

Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

OCTAVO:

Si el Organismo Ejecutor no diere cumplimiento al comienzo de la ejecución del proyecto dentro de los 10 días siguientes a su total tramitación, de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera, el Comité Regional para el Adulto Mayor estará facultado para adjudicar estos recursos al ejecutor que aparezca en primer lugar en la lista de espera y así sucesivamente, sin perjuicio de las eventuales consecuencias por el incumplimiento para el organismo ejecutor, salvo que sea caso fortuito o fuerza mayor.





NOVENO:

Podrá ponerse término al convenio de común acuerdo entre las partes. El SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, si el Organismo Ejecutor incumple gravemente las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

DECIMO:

Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, monitores u otras personas que actúen por cuenta del Organismo Ejecutor, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. No obstante, durante la ejecución del proyecto el Organismo Ejecutor deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DECIMO PRIMERO:

El Organismo Ejecutor no podrá en caso alguno financiar con dineros del proyecto a funcionarios del Municipio. Tampoco podrá financiar a empleados a honorarios del Municipio, que tengan contrato vigente a la fecha de celebración del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica.


DECIMO TERCERO:

La personería en la que comparece don Orestes Echarri Rozas, para representar a SENAMA, consta de Resolución Exenta de SENAMA Nº 1.987, de fecha 25 de Junio de 2014, de delegación de funciones.

La Personería en la que comparece don Salvador Urrutia Cárdenas, para representar al Organismo Ejecutor, Ilustre Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio Nº 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Organismo Ejecutor y tres en poder de SENAMA.


.....
SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


.....
ORESTES ECHARRI ROZAS
COORDINADOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

